



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

El Bagre (Ant.), Marzo quince (15) de dos mil veintiuno. (2021)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante:	LINA MARCELA PINTO GARCÍA.
Ejecutado:	JUAN JOSÉ HOYOS VILLARREAL.
Radicado:	05250-31-84-001-2017-00057-00
Sustanciación	Nro. 035 de 2021
Decisión:	Se ordena oficiar para perfeccionar el embargo y se aprueba la liquidación del crédito..-

El apoderado de la parte ejecutante ha solicitado que se le imparte aprobación a la liquidación del crédito y a la vez ha pedido que se oficie nuevamente a la entidad donde labora el demandado para que tome atenta nota del embargo decretado en este proceso, lo anterior por cuanto el oficio que se libró para tal efecto no fue recibido físicamente a consecuencia de la situación de por COVID 19.

La primera petición es viable toda vez que ya se corrió traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada, en consecuencia, tal y como lo consagra el numeral 3° del artículo 446 del CGP, se le imparte aprobación.

De otro lado, se dispone oficiar a la Corporación "UNIMINUTO" entidad donde labora el ejecutado, para que tome atenta nota del embargo decretado en este proceso. Por secretaría se dispone librar el oficio respectivo.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**SERGIO ANDRES MEJIA HENAO**

**JUEZ**

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA EN ORALIDAD



CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO  
No. \_\_\_\_\_ fijado hoy \_\_\_\_\_ en la secretaría  
del Juzgado a las 8:00 a.m.

Secretario